



RESOLUCIÓN COMISION ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DE SULLANA

Nº 036 - 2011/CO-UNFS

SULLANA, 08 de Noviembre del 2011.

VISTO:

El Oficio Nº 034-2011/UNFS-ABAST.V.PAD de fecha 08 de Noviembre del 2011, mediante el cual la Vicepresidencia Administrativa de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, alcanza la propuesta para la designación de los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la conducción de las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía correspondientes al ejercicio 2011, por motivos que expone.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Nº Nº 035 - 2011/CO-UNFS de fecha 08 de Noviembre del 2011 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año 2011 de la Universidad Nacional de Frontera Sullana, el cual contempla la adquisición de diversos bienes y servicios, cuyos valores referenciales ameritan la ejecución de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18º de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011 y, a lo dispuesto en el Artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (La Ley en adelante) y, el Artículo 19º del Decreto Supremo 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la precitada ley (El Reglamento en lo sucesivo);

Que, el artículo 24º de la Ley, entre otros aspectos dispone que para la ejecución de adjudicaciones directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, y que dicho comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuarias de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, concordante con lo dispuesto en el artículo 31º de El Reglamento, el cual señala que los procesos de selección deberán ser conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del Proceso;

Que, el Reglamento en su Artículo 27º precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, la cual será en función de la persona, por lo que deberá indicarse sus nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, lo cual deberá ser notificado a cada uno de los miembros;

Que, según el Artículo 30º de El Reglamento se dispone que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, es necesario prever la conformación del Comité Especial Permanente, de manera tal que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley;

Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que el artículo 4º de la Ley Universitaria Nº 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico y administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades Nº 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera Nº 29568 y, la Resolución Suprema Nº 258-2010-PCM que designa a los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DE SULLANA

Nº 036 - 2011/CO-UNFS

SULLANA, 08 de Noviembre del 2011.

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Especial Permanente de la Universidad Nacional de Frontera Sullana, el cual tendrá a su cargo la ejecución de las Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones De Menor Cuantía, Programables y No Programables para la contratación de bienes y servicios, durante el ejercicio 2011, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Dr. BENJAMIN BAYONA RUIZ	PRESIDENTE	Dra. GLORIA ISABEL CASTILLO ROSALES
Sra. MAGNOLIA SAMANIEGO FALLA	MIEMBRO	Sr. JUAN CARLOS REGALADO MORALES.

REPRESENTANTES DE LAS ÁREA USUARIAS Y PARTES TÉCNICAS:

- PARA EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Dra. GLORIA ISABEL CASTILLO ROSALES	MIEMBRO	Ing. NELLY LUZ LEYVA POVIS

- PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Ing. CECILIA LIZETH RISCO IPANAQUÉ	MIEMBRO	Ing. VICTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY

- PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD.

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Ing. EDGAR EDUARDO MARQUEZ MEJÍA	MIEMBRO	Econ. CARITO GERALDINE YESAN CÓRDOVA

ARTÍCULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS representantes de la Áreas Usuarias y partes técnicas, serán convocados por el Presidente del Comité Especial en la oportunidad que se requiera su participación de acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios requeridos.

ARTICULO TERCERO: EL COMITÉ ESPECIAL designado es responsable de organizar y ejecutar los Procesos de Selección mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, en sus diferentes etapas, así como todo acto necesario o conveniente hasta el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro, dentro de los principios de moralidad, transparencia, imparcialidad, economía, oportunidad y demás principios que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: EL COMITÉ ESPECIAL está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento de los miembros del Comité Especial designado y de los estamentos administrativos de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUES Y EJECUTESE.

(FDO). Dr. MANUEL SACREAMENTO PURIZACA BENITES, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO), Ing. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPÑAY, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

MSPB/BBR/MSF/RARFF.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

